ORDENANZA Nº 3.489.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese que la antigüedad no mayor de 10 (diez) años exigida en el artículo 13, inciso b) de la ordenanza Nº 3.159/02, será por única vez hasta el 31/12/2004.

Art. 2º.- Las restantes exigencias que contemplan la ordenanza arriba mencionada no exime de los requisitos que deben cumplir los transporte escolares.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de junio de 2004.